

CELESTINO CARRODEGUAS NÚÑEZ *

EL CONCEPTO DE PERSONA A LA LUZ DEL VATICANO II

Una reflexión desde el Derecho

Fecha de recepción: julio 2007.

Fecha de aceptación y versión final: septiembre 2007.

RESUMEN: Es obvio que podemos acercarnos a la reflexión sobre la persona desde distintos enfoques y son diversas las disciplinas que se preocupan por la persona. Acerca del ser humano reflexionaron filósofos, teólogos y las distintas corrientes de pensamiento tienen su propia valoración. Para llegar a la *fundamentación última* del origen de la dignidad de la persona humana es necesario entender que «el misterio del hombre sólo se esclarece en el misterio del Verbo encarnado», como nos recuerda *Gaudium et Spes* (n.22).

PALABRAS CLAVE: persona, personalidad, entidad relacional, pensamiento filosófico, marxismo, Vaticano II.

The concept of person in the light of Second Vatican Council

ABSTRACT: Obviously we can approach the reflection on the person from different ways and there are various disciplines which deal with the person. Philosophers, theologians have been reflecting on the human being and each of the different streams of thought has reached its own assessment. In order to arrive at the *ultimate foundations* of the origin of the human dignity it is necessary to understand that «the mystery of man is made clear only in the mystery of the Incarnate Word», as *Gaudium et Spes* (n.22) reminds us.

KEY WORDS: person, personality, relational entity, philosophical thought, marxism, Vatican Council II.

* Facultad de Derecho Canónico. Universidad Pontificia Comillas. Madrid.
ceca1345@yahoo.com

I. EN TORNO AL CONCEPTO

1. ETIMOLOGÍA

Eran actores de teatro en la antigüedad los que usaban máscaras con la finalidad de representar a un personaje y generar mayor potencia a su voz en el escenario. De aquí deriva la palabra «persona» (*sonare* y *per*, del verbo *personare*, cosa que suena mucho). Por derivación se pasó a llamar persona a los actores que usaban esas máscaras y, más tarde, el Derecho tomó la palabra para designar a quienes actúan en el mundo jurídico¹.

2. DEFINICIÓN

Es obvio que podemos acercarnos a la reflexión sobre la persona desde distintos enfoques y son diversas las disciplinas que se preocupan por la persona. Así, en el campo de la filosofía es clásica la definición dada por Boecio: «*Naturæ rationalis individua substantia*» (substancia individual de naturaleza racional)². Sustancia es usado para excluir los accidentes: «Vemos que los accidentes no pueden constituir a la persona». La substancia es usada en dos sentidos: de la sustancia concreta como existiendo en el individuo, llamada substancia primera, lo que en Aristóteles corresponde a la *ousia prote*; y de las abstracciones, substancia como existiendo en género y especies, llamada substancia segunda, y en Aristóteles, llamada *ousia deuterá*. Es muy probable que en sí mismas ella prescindiera de la *substancia* primera y *substancia* segunda, y sea restringida a la significación primera solo por la palabra *individua*. *Individua, indivisum in se*, es aquel tal que, distinto a los brazos más altos del árbol de Porfirio, género y especies, no pueden ser ulteriormente subdivididos. Al dar Boecio su definición parecería que no le adjunta ninguna otra definición a la palabra. Es meramente sinónimo de singularidad.

2.1. *Naturaleza racional*. Persona se predica sólo de seres intelectuales. La palabra genérica que incluye a todas las substancias individuales existentes es

¹ La palabra castellana «persona» viene del adjetivo latino *personus*, que significa resonante; *personare* equivale a «sonar fuerte», hacerse oír. Lo cual parece relacionar esta palabra con la griega *prósopon*, que significaba «cara» y también «máscara» (trágica o cómica) que se ponían los actores de teatro, y —a la vez que les disfrazaba del personaje que representaban— les servía de amplificador de la voz. La concavidad de la máscara reforzaba la voz, ocultaba al actor y por medio de la máscara el actor también «re-presentaba» un personaje. Para los griegos, pues, *prósopon* no tenía el sentido que nosotros le damos a la palabra «persona». Rara vez alude a persona en los textos filosóficos griegos, donde, por lo demás, aparece con escasa frecuencia.

² BOECIO, *De persona et duabus naturis*, II, III, in PERSONAL, LXIV, 1342ss.

suppositum. Por tanto, la persona es una subdivisión de *suppositum*, el cual es aplicado igualmente a lo racional e irracional, individuos vivos e inertes. Una persona es, por tanto, algunas veces definida como una *suppositum naturae rationalis*. Sin embargo, la definición de Boecio no satisface plenamente. Las palabras tomadas literalmente pueden ser aplicadas al alma racional del hombre y también a la naturaleza humana de Cristo. Es cierto que Santo Tomás la aceptó, tal vez porque estaba en uso y venía en la tradición. Pero la explica en términos que constituyen una nueva definición: «La *Individua substantia*, dice, significa substancia, completa, por sí subsistente, separata *ab alia*, es decir, una substancia completa, subsistente por sí, existiendo aparte de otras».

2.2. *Las cinco notas* que constituyen una persona: *substantia*, lo que excluye el accidente; *completa*, debe formar una naturaleza completa; el que sea una parte, ya sea actual o «aptitudinalmente», no satisface la definición; *per se subsistens*, la persona existe en sí misma y para sí misma; ella es en justicia (*sui juris*), la esencial poseedora de su naturaleza y todos sus actos, el sujeto fundamental de predicación de todos sus atributos; aquel que existe en otro no es persona; *separata ab aliis*, esto excluye la universal substancia segunda, la cual no tiene existencia fuera del individuo; *rationalis naturae*, excluye todo *supposita* no intelectual.

2.3. *Los filósofos reflexionaron sobre la persona*. Pero ya antes del cristianismo, el término *ousía*, el ser propio de cada realidad, fue usado a veces por Aristóteles para designar la sustancia individual concreta, pero otras veces lo usó para designar la especie o el género. Para evitar esta ambivalencia, se distinguió entre *ousía* como esencia o comunidad, e *hipóstasis* como sustancia individual o propiedad no común, de ahí que equivaliese a *prote ousía*: la hipóstasis como *ousía* como supuesto, en tanto poseedora de perfecta subsistencia, y de ahí procede la expresión *suppositum aut hypostasis*. Los filósofos cristianos comenzaron traduciendo por *substantia* tanto *ousía* como *hipóstasis*, pero cuando *ousía* comenzó a usarse fue como equivalente no a «individualidad sustancial», sino a «comunidad», no se pudo conservar la misma palabra *substantia*. Entonces, se propuso el término persona: sustancia completa que existe por sí misma.

2.4. *Los teólogos*. Sin embargo, en el lenguaje teológico se usó cada vez más persona (e hipóstasis) para referirse primariamente a las personas divinas, hablándose de hipóstasis como persona divina, e introduciéndose la expresión unión hipostática para designar la unidad de dos naturalezas en una hipóstasis o persona: así la unión en la sola persona única e indivisible del Dios Hijo de las dos naturalezas de Cristo, la naturaleza divina y la naturaleza humana. «La metafísica griega tropieza con grandes limitaciones, que penden de la idea de la posible actuación de una potencia por un acto, o de una posible participación platónica de unas realidades respecto de otras. Pero sobre todo tiene una limitación fundamental y gravísima: la ausencia completa del concepto y del vocablo mismo de persona. Ha hecho falta el esfuerzo titánico de los capadocios para despojar

al término hipóstasis de su carácter de puro *hypokeímenon*, de su carácter de *subjectum* y de sustancia, para acercarlo a lo que el sentido jurídico de los romanos había dado al término persona, a diferencia de la pura res, de la cosa. Es fácil hablar en el curso de la historia de la filosofía de lo que es la persona a diferencia de la *res naturalis*, por ejemplo en Descartes y en Kant sobre todo. Pero lo que se olvida es que la introducción del concepto de persona en su peculiaridad ha sido una obra del pensamiento cristiano, y de la revelación a que este pensamiento se refiere»³.

El mismo Zubiri referente a la persona nos ofrece este razonamiento: «Cuando San Agustín dice que yo tengo inteligencia, memoria y voluntad, pero que no soy ni inteligencia, ni memoria, ni voluntad, rápidamente pensamos que ese yo es el sujeto de la inteligencia, de la memoria y de la voluntad. Ahora bien, esto es absurdo. La persona no consiste en ser sujeto, sino en ser subsistente. Que sea sujeto dependerá de la índole consistencial del subsistente. Pero la persona en cuanto tal está constituida por el carácter subsistente de la realidad. No consiste en sujeto; al revés, puede ser sujeto en tanto y en cuanto es subsistente. Tomado como puro sujeto o se desvanece en un vacío, o se confunde con una naturaleza. Ahora bien, ni una cosa ni otra. Ese ego no es un ego en sentido de sujeto, sino de la realidad subsistente. El momento de subsistencia y el momento de consistencia no son sino dos momentos, distintos como momentos, pero que se pertenecen mutuamente en la realidad, aunque no se identifican formalmente. De ahí que se puedan dar dos visiones del problema de la persona. Los latinos han visto en la persona el complemento del orden de la sustancialidad. Los teólogos griegos han visto en la persona más bien aquello que se realiza en la naturaleza. Pero no puede olvidarse que se trata de dos momentos nada más de la realidad. Puedo partir del subsistente y en virtud de su estructura preguntar en qué consiste; es el punto de vista griego. Puedo partir de la consistencia, y en su virtud preguntar cuál es el tipo de subsistencia; es el punto de vista del teólogo latino. Pero como quiera que sea, esa realidad subsistente, en la medida misma en que es subsistente, lo es en propiedad, abierta a sí misma, y con las estructuras capaces de ejecutar actos de verdadera propiedad. En este sentido, la persona es un relativo absoluto. Relativo, porque se trata de una persona finita; pero absoluto, porque en virtud de su subsistencia se contrapone subsistencialmente, no existencial y esencialmente, al todo de la realidad, de las realidades finitas e incluso de la propia realidad divina. Persona es un modo de realidad, no sólo una forma de realidad»⁴.

2.5. *El marxismo*. Heredero de Hegel, el marxismo adolece de ser expresión de la incoherente construcción inmanentista anterior. Si no hay leyes objetivas

³ XAVIER ZUBIRI, *El hombre y Dios*, Madrid: Alianza Editorial, 1984, p.323

⁴ XAVIER ZUBIRI, *Sobre el hombre*, Madrid: Alianza Editorial, 1986, 122-123.

y eternamente válidas, si la teoría desarma el hábitat de la persona y todo no ha sido más que retórica, la persona no es literalmente nada. La persona es lo que la colectividad le deja ser o, mejor aún, quiere que sea. Lo que exceda de esto es puro idealismo. La tradición meramente humanista es, al fin, desenmascarada (Marx, Sartre). No podía ser de otra manera. Si la persona no es inmortal y no debe responder frente a un Dios del empleo de la propia existencia, todo está teóricamente permitido y el ser singular parece ante lo colectivo.

2.6. *Apuntes de hoy.* Hoy, Peter Singer, profesor de bioética, y H. T. Engelhardt, Jr. (Escuela de Medicina Baylor, Houston, Texas), presentan un concepto de persona en donde no caben todos los seres humanos como sujetos de derecho, sino sólo aquellos que «son personas». Parecería que hay seres humanos que no son personas⁵. Según su pensamiento, podrían ser reconocidos como personas aquellos miembros de la especie humana que son capaces de ejercitar activamente ciertas características peculiares, propias de las personas, como son la capacidad de raciocinio, la conciencia de sí mismos, la reflexión, la socialización, el lenguaje, etc.

Según esto, no serían personas los que carecen del uso de razón, ya sea porque todavía no han llegado a adquirirlo o porque lo han perdido permanentemente. Del mismo modo, tampoco entrarían en el concepto de personas aquellos seres humanos que desde el comienzo de sus vidas carecieron del reconocimiento y de la acogida por parte de la sociedad, puesto que, de acuerdo con esta postura, la socialización juega un papel fundamental en nuestra constitución como personas.

Es así como hoy, desde estas teorías, ya no basta con que alguien sea miembro de la especie humana para que se le reconozcan los así llamados *derechos humanos*, sino que, además, se debe poseer en acto ciertas cualidades por las cuales otros puedan identificarnos como personas. Lamentablemente, diversos movimientos, incluso a nivel mundial, se adhieren a este tipo de concepción de la persona humana.

Las derivaciones de estos planteamientos conducen al absurdo, miradas desde el pensamiento tradicional. Niños muy pequeños, débiles mentales, ancianos en demencia y sujetos permanentemente inconscientes no deberían ser considerados personas ni serían, por tanto, sujetos de los derechos básicos que habitualmente adscribimos a las personas. Desde semejante planteamiento tienen cabida el aborto, la eutanasia y todos aquellos males que se ciernen sobre los débiles de la sociedad⁶.

⁵ H. T. ENGELHARDT, JR., *Los fundamentos de la bioética*, Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica, 1995.

⁶ Para mayor reflexión sobre este tema, cf. P. TABOADA, *La dignidad de la persona como fundamento de la ética*, Facultad de Medicina Pontificia, Universidad Católica de Chile, Centro de Bioética Press, 2005.

II. ¿QUÉ ES LA PERSONA?

1. SER HUMANO, PERSONA, HOMBRE, INDIVIDUO

a) El término «ser humano» se atribuye a todos los entes de nuestra especie denominada, precisamente, «humana». Desde esta perspectiva, los «humanos» somos animales mamíferos dotados de ciertas características que nos hacen diferentes al resto de los animales mamíferos. En cuanto animal mamífero el «ser humano» pertenece, como todos los animales, vegetales y minerales, a la naturaleza. Así nos recuerda Mounier, nuestras ideas y nuestros humores son modelados por «el clima, la geografía, mi situación en la superficie de la tierra, mis herencias, y más allá, acaso por el flujo masivo de los rayos cósmicos». A estas influencias se les añaden todavía, dice Mounier, determinaciones psicológicas y colectivas posteriores⁷.

b) Ser humano y «persona». Este «ser humano», a diferencia de los demás animales mamíferos, posee un plus que constituye su ser, que es lo que conocemos como el espíritu de la libertad. La libertad constituye el núcleo existencial del «ser humano». De ahí que el «ser humano» no se reduzca a pura naturaleza (exclusivamente la materia), sino que es, simultáneamente, un ser «espiritual». El «ser humano» trasciende la naturaleza. No es sólo la razón, sino el espíritu de la libertad lo que caracteriza al «ser humano» y lo hace distinto de los demás entes del mundo. El «ser humano» resulta así una unidad indisoluble, entre lo que es su esfera psicosomática (su soma y su psique) y su centro existencial que es el espíritu.

A este ente, que es el «ser humano», le llamamos «persona», que sin dejar de ser un animal mamífero (perteneciente a la naturaleza) es un ser simultáneamente espiritual cuyo centro o núcleo existencial es la libertad. Puede que otros mamíferos posean, en algunos niveles, cierto grado de racionalidad, pero no son seres libres, seres espirituales. El ser libre hace al ser humano responsable de sus actos. No se concibe la libertad sin responsabilidad. Así, los animales mamíferos responden a sus instintos, los seres humanos, en cuanto seres «libres», son capaces de administrar esos instintos. Esta realidad espiritual hace que al ser humano se le defina como «persona»⁸.

⁷ EMMANUEL MOUNIER, *El personalismo*, Editorial EUDEBA, Buenos Aires 1962, p.12-13.

⁸ No sólo el mundo, sino también *el hombre mismo ha sido confiado a su propio cuidado y responsabilidad*. Dios lo ha dejado «en manos de su propio albedrío» (Si 15, 14), para que busque a su creador y alcance libremente la perfección. *Alcanzar significa edificar personalmente en sí mismo esta perfección*. En efecto, igual que gobernando el mundo el hombre lo configura según su inteligencia y voluntad, así realizando actos moralmente buenos, el hombre confirma, desarrolla y consolida en sí mismo la semejanza con Dios. El Concilio, no obstante, llama la atención ante un falso concepto de autonomía de las realidades terrenas: el que considera que «las cosas creadas no dependen de Dios y que el hombre

c) La expresión «hombre» resultaría suficiente para referirnos a la realidad que designamos como «ser humano» siempre que se empleara en su sentido original. En griego: *aner + giné = anzropos*; en latín: *vir + mulier = homo*; en castellano: varón + mujer = hombre. Pero si el término «hombre» lo empleamos solo en referencia a varón, está claro que resulta insuficiente para abarcar la realidad de la persona humana.

d) Con el empleo del término «individuo» se designa un número. Es una expresión puramente cuantitativa. Su empleo, por tanto, sólo significa que nos hallamos frente a una determinada «persona».

2. Desde los tiempos modernos se escuchó la voz de Kierkegaard en favor de la persona. Toda su filosofía se podría resumir en el lema de «salvar la persona». La persona es tal, piensa, por estar delante de Dios, por ser existencia dialogada entre el yo humano y el Tú de Dios. El hombre es verdaderamente persona cuando sale al encuentro de Dios. Dios no es un Absoluto impersonal que se realiza a medida que la Historia avanza trabajosamente⁹. Dios es el Trascendente, es el Tú; y sólo en referencia a Él puede hablarse del ser personal del hombre. Como es sabido, la influencia de Kierkegaard es enorme en la filosofía moderna. Su eco, de formas diversas, se percibe en Max Scheler; en el existencialismo de un Heidegger que arremete contra la existencia anónima del hombre que no trasciende lo cotidiano; o en un Marcel, quien, por su propia cuenta, también escarnece la existencia que se refugia en lo anónimo y se sustrae indefectiblemente a la existencia auténtica como participación en el tú. Si no logro la apertura al tú, en la que lo tomo en serio, como un otro incondicionado, diverso de mí, entonces estoy condenado a la inautenticidad, a una existencia subpersonal.

R. Guardini recoge el tema del tú desde una perspectiva expresamente teológica. El hombre es persona porque Dios es su Tú. Mi auténtico ser-yo consiste esencialmente en que Dios es mi Tú. Se reconoce así la corriente que nace del mensaje bíblico: la dignidad de la persona no es ahora la vacía dignidad del hombre enfrentado a su deber, sino la de la creatura que participa en el ser de Dios, como imagen que es de Él, llamada a participar realmente de su vida.

2. LA PERSONA COMO ENTIDAD RELACIONAL

Desde la teología nace otra expresión elaborada en Occidente por Ricardo de San Víctor, quien distingue entre el *sistere* en que consiste la naturaleza, y el *exsis-*

puede utilizarlas sin hacer referencia al Creador». De cara al hombre, semejante concepto de autonomía produce efectos particularmente perjudiciales, asumiendo en última instancia un carácter ateo: «Pues sin el Creador la criatura se diluye... Además, por el olvido de Dios la criatura misma queda oscurecida» (*Veritatis Splendor*, 39).

⁹ Cf. HERNÁN CORRAL TALCIANI, «El concepto jurídico de persona. Una propuesta de reconstrucción unitaria», en *Revista Chilena de Derecho*, vol.17 (2), 1990, p.301-321.

tere, el «venir de» u «originarse de», en que consiste el ser persona. Ello no niega a la persona su «independencia» o, mejor, su subsistencia, pues la relación es entendida como una «relación subsistente», relación primariamente a Dios, de quien la persona recibe su naturaleza, y a los demás seres humanos, en cuanto personas.

A la vez, los autores que destacaron la «independencia» o «subsistencia» de la persona tampoco negaron por entero su condición relacional, acentuada especialmente por la fenomenología. Para Emmanuel Mounier la persona es un ser espiritual: «Una persona es un ser espiritual constituido como tal por una manera de subsistencia y de independencia en su ser; conserva esa subsistencia por la adhesión a una jerarquía de valores libremente aceptados, asimilados y vividos por un compromiso responsable y una constante conversión; unifica así toda su actividad en la libertad, y desarrolla además a impulsos de actos creadores su vocación personal»¹⁰.

«Poned atención: un corazón solitario no es un corazón». Machado nos recuerda que el ojo que ves no es ojo porque tú le veas, es ojo porque te ve; el ojo mismo, como el resto del cuerpo, está hablándonos del carácter radicalmente abierto y extravertido de nuestra existencia, de nuestra apertura radical al mundo y a las personas.

Por su radical apertura, el «yo» se enlaza con el «tú» y en la pluralidad unitaria del «nosotros». El niño no dice «yo» al principio, sólo más tarde lo aprende. La filosofía contemporánea ha hecho hincapié en la dimensión intencional o intensional de la persona, recordándonos que no se nace cerrado, sino abierto y como a la búsqueda del mundo cual si de su otra media naranja se tratara.

3. DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA¹¹

La *fundamentación última* del origen de la dignidad de la persona humana y del deber moral de respetarla incondicionalmente no se logra alcanzar sin el recurso a la teología. Como nos recuerda *Gaudium et Spes* (n.22), «el misterio del hombre sólo se esclarece en el misterio del Verbo encarnado», es decir, a la luz del amor de Dios por cada persona humana¹².

¹⁰ EMMANUEL MOUNIER, *El personalismo*, Editorial EUEBA, Buenos Aires 1962; C. MOIX, *El pensamiento de Emmanuel Mounier*, Barcelona 1963.

¹¹ La palabra «dignidad» significa también, fundamental y primariamente, «preeminencia», «excelencia» (*excellere*, destacar). Digno es aquello por lo que algo destaca entre otros seres, en razón del valor que le es propio. De aquí que, en rigor, hablar de «dignidad de la persona» resulta un pleonasma, o se trata quizá de una redundancia intencionada, para resaltar o subrayar la altura del rango que ocupa este tipo de seres en el orden del universo. «Digno» es aquello que debe ser tratado con «respeto», es decir, «con miramiento» (*respectus*), con veneración.

¹² *Gaudium et Spes* trata particularmente sobre la misión de la iglesia acerca de la persona humana; de la familia y su actividad en el mundo, procurando atender lo más urgente, familia, economía, política, cultura y solidaridad internacional.

Heinecio está en el origen de la expresión de que persona no es el hombre en sí, sino el hombre en su estado. Posteriormente, y desaparecida la sociedad estamental del medievo, por aplicación del principio de igualdad proclamado por la Revolución Francesa, la noción jurídica de persona se construye sobre la base de las elaboraciones filosóficas que tienen su punto de partida en la concepción kantiana que la concibe como un fin en sí sobre la base de su autonomía.

La historia reciente, con sus totalitarismos de los regímenes nazi y comunista, exigió superar formas positivistas que se mostraron impotentes ante la violación de la dignidad humana, llevada a cabo por tales sistemas totalitarios. Se observa que el Derecho no tiene sentido si pretende autojustificarse y que requiere de nociones éticas fundamentales sobre las cuales construirse como sistema con sentido. Una de estas nociones éticas es la dignidad esencial de todo ser humano, cualquiera sean sus circunstancias o caracteres vitales. Con distintas posiciones confluyen la concepción cristiana que ve en todo hombre o mujer un ser digno por haber sido creado a imagen y semejanza de Dios y la concepción kantiana que ve en el ser humano un fin en sí mismo que no puede ser utilizado únicamente en función de objetivos ajenos.

La persona se convierte en un centro de fundamentación y de desarrollo de todo el Derecho. Se establece así una distancia entre la persona sujeto de derechos (subjetivos) y las cosas, objetos de derechos. La persona pasa a ser digna y merecedora de la máxima tutela jurídica. El concepto de persona adquiere de esta forma un significado jurídico-institucional, y no puramente técnico.

3.1. *Persona y personalidad*

La persona es un *prius* para el Derecho, un imperativo para las leyes positivas. Antes de toda conceptualización jurídica gozan de personalidad todos los individuos, esto es, a todo ser humano debe de reconocérsele su personalidad por el hecho de ser tal. La Declaración Universal de Derechos Humanos, ha podido proclamar que «todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica» (art.6).

Esta realidad básica se complementa con el reconocimiento de derechos inherentes a las dimensiones fundamentales de la existencia: la vida, la libertad, la honra, la integridad corporal. La persona poco sería sin los derechos fundamentales que le deben ser respetados y protegidos, incluso cuando su violación pudiera beneficiar el bienestar de la mayoría.

La noción de persona y la dignidad humana están íntimamente relacionadas, de ahí que todas las personas han de tener los mismos derechos fundamentales y con inviolabilidad (ninguna persona puede ser privada totalmente del derecho por razones de mayor bienestar colectivo). Cuando hablamos de persona nos referimos aquí al individuo de la especie *homo sapiens* e implícitamente queremos decir que nadie queda habilitado para discriminar entre quienes son calificados como seres humanos y quienes no.

La confusión entre los conceptos de «persona» y de «personalidad». Estimamos que ha faltado un deslinde conceptual entre ambas nociones, así como entre la de «personalidad» y la de «capacidad». Es decir, que con el término «personalidad» se alude por muchos, indistintamente, tanto a la «persona» como a la capacidad que le es inherente. Es evidente que ello conduce a una innecesaria como peligrosa confusión en asuntos donde, por su importancia, debería imperar la claridad conceptual¹³.

Un sector de la doctrina considera como sinónimos los conceptos de «persona» y de «personalidad». La persona es el sujeto de derecho, es decir, el ser humano. La personalidad es tan sólo la manifestación fenoménica de la persona, su exteriorización en el mundo, su peculiar manera de ser. Un sector importante de la doctrina utiliza el concepto «personalidad» ya no para aludir a la «persona», sino más bien para designar a la «aptitud» que tiene el ente, que es «persona», para adquirir derechos y obligaciones¹⁴.

III. EL VATICANO II

1. *El Concilio Vaticano II reúne en tres temas a la persona humana al hablarlos de:*

- *Atentados contra la vida*, contra la integridad de la persona humana. En el primero incluye a los homicidios de cualquier clase, genocidio, aborto, eutanasia y el mismo suicidio deliberado.
- *Atentados contra la dignidad de la persona humana* citados por el Concilio, son las mutilaciones, las torturas morales o físicas, los conatos sistemáticos para dominar la mente ajena. Pero el peligro más sutil está en el intento de justificación que para tales comportamientos puede querer buscarse precisamente en el bien común.
- *Ofensas a la dignidad humana*: las condiciones infrahumanas de vida, las detenciones arbitrarias, las deportaciones, la esclavitud, la prostitución; también las condiciones laborales degradantes que reducen al operario al rango de mero instrumento de lucro, sin respeto a la libertad y a la responsabilidad de la persona humana. Es cierto el juicio sobre estas situaciones sociales: deshonran más a sus autores que a sus víctimas. La dignidad humana radica en el espíritu, en la libertad.

¹³ Cf. CARLOS FERNÁNDEZ SESSAREGO, *Derecho Privado*, Editorial Hammurabi, Buenos Aires 2001.

¹⁴ Entre los autores que identifican ambos conceptos recordamos a Jellineck, entre otros. Kelsen, por su parte, identifica ambos conceptos pero a nivel estrictamente normativo.

2. *El Concilio trata de compaginar la visión cristiana del hombre con los ideales del humanismo*; surgiendo así los lineamientos fundamentales de una «cristología conciliar», que es una antropología cristocéntrica: *mysterium hominis in luce Christi*. Parte de una reflexión cristológica (cf. GS 22.32.39), cuando aborda los números finales de cada uno de los tres capítulos, sobre el hombre-persona, sobre el hombre-comunidad, y sobre el hombre en el cosmos, buscando el diálogo profundo entre la Iglesia y el mundo, entre la fe revelada y la cultura humana.

En el nº10 de la *Gaudium et Spes* encontramos la referencia al ser humano al situar «los desequilibrios que fatigan al mundo moderno están conectados con ese otro desequilibrio fundamental que hunde sus raíces en el corazón humano». Señala las limitaciones, se siente ilimitado en sus deseos y llamado a una vida superior. Atraído por muchas sollicitaciones, tiene que elegir y que renunciar. Más aún, como enfermo y pecador, no raramente hace lo que no quiere y deja de hacer lo que querría llevar a cabo.

En el nº12 coloca al hombre como centro y cima de toda la creación. Y afirma el aspecto comunitario: «Dios no creó al hombre en solitario. Desde el principio los hizo hombre y mujer» (Gen 1,27). «El hombre es, en efecto, por su íntima naturaleza, un ser social, y no puede vivir ni desplegar sus cualidades sin relacionarse con los demás». Sin embargo, la mirada conciliar sobre la persona es positiva: «Dios, pues, nos dice también la Biblia, miró cuanto había hecho, y lo juzgó muy bueno» (Gen 1,31).

3. *La persona humana es por naturaleza social* aunque se encuentra en la experiencia negativa, ya que «cuando examina su corazón, comprueba su inclinación al mal y se siente anegado por muchos males, que no pueden tener origen en su santo Creador». Esta división interior está en toda persona. «Toda la vida humana, la individual y la colectiva, se presenta como lucha, y por cierto dramática, entre el bien y el mal, entre la luz y las tinieblas». «A la luz de esta Revelación, la sublime vocación y la miseria profunda que el hombre experimenta hallan simultáneamente su última explicación».

El Concilio entiende la persona como *unidad de cuerpo y alma*. En la realidad corporal ve una síntesis del universo material, perfeccionado por medio del hombre hasta la cima.

Por su interioridad el hombre es superior al universo entero y a ella retorna cada vez que entra dentro de su corazón, donde Dios le aguarda, y desde allí, bajo la mirada de Dios, decide su propio destino. La espiritualidad y la inmortalidad del alma evitan al hombre ser manipulado por ilusiones surgidas de condiciones físicas y sociales exteriores, y le abren el camino a la verdad más profunda de la realidad.

Otra característica básica sobre la persona humana la encontramos en el nº15, donde se afirma la naturaleza intelectual que por medio de la sabiduría le indu-

ce a la búsqueda y al amor de la verdad y del bien. Alzándose así desde lo visible hacia lo invisible.

4. *La ley natural en la visión del Concilio Vaticano II.* La ley natural y moral: «En lo más profundo de su conciencia descubre el hombre la existencia de una ley que él no se dicta a sí mismo, pero a la cual debe obedecer, y cuya voz resuena, cuando es necesario, en los oídos de su corazón, advirtiéndole que debe amar y practicar el bien y que debe evitar el mal: haz esto, evita aquello. Esta ley fundamenta la dignidad humana y por la cual será juzgado personalmente». Esta ley se percibe por medio de la conciencia. El Concilio define la conciencia como el núcleo más secreto y el sagrario del hombre, en el que éste se siente a solas con Dios, cuya voz resuena en el recinto más íntimo de aquélla. El cumplimiento de esta ley consiste en el amor a Dios y al prójimo.

La fidelidad a esta conciencia une a los cristianos con los demás hombres en orden a la verdad y a la resolución de los problemas morales del individuo y de la sociedad.

Gaudium et Spes 16 habla de la conciencia en términos espaciales. La conciencia es un lugar teológico, donde se realiza el encuentro entre Dios y el hombre. Dios se encuentra en el aprecio de los otros, en la naturaleza... en la historia, pero el ser reconocido como tal (Dios, Señor, Creador y Salvador) supone el reconocimiento de la verdad (divina) que se percibe como una certeza de la propia interioridad. Como una evidencia del propio corazón. Todo reconocimiento de Dios (el Señor y Dios de la propia vida) acontece como una manifestación de la Divinidad en el núcleo del yo¹⁵.

La fidelidad a la conciencia requiere la libertad como realidad necesaria en la orientación del ser humano hacia el bien. «La dignidad humana requiere, por tanto, que el hombre actúe según su conciencia y libre elección, es decir, movido e inducido por convicción interna personal y no bajo la presión de un ciego impulso interior o de la mera coacción externa».

5. *Cristo, el Hombre nuevo.* Cristo, el nuevo Adán, en la misma revelación del misterio del Padre y de su amor, manifiesta plenamente el hombre al propio hombre y le descubre la sublimidad de su vocación. El que es *imagen de Dios invisible* (Col 1,15) es también el hombre perfecto. En él, la naturaleza humana asumida, no absorbida, ha sido elevada también en nosotros a dignidad sin igual. Trabajó con manos de hombre, pensó con inteligencia de hombre, obró con voluntad de hombre, amó con corazón de hombre.

El hombre cristiano, conformado con la imagen del Hijo, que es el Primogénito entre muchos hermanos, recibe *las primicias del Espíritu* (Rom 8,23), las cuales le capacitan para cumplir la ley nueva del amor. Por medio de este Espíritu,

¹⁵ Cf. B. HARING, *Free and Faithful in Christ I*, Society of Saint Paul, Australia 1979, 224.

que es *prenda de la herencia* (Eph 1,14), se restaura internamente todo el hombre hasta que llegue *la redención del cuerpo* (Rom 8,23).

Esta afirmación no es exclusiva para los cristianos, sino que vale para todos los hombres de buena voluntad. La entrega de Cristo fue a favor de todos. Por Cristo y en Cristo se ilumina el enigma del dolor y de la muerte, que fuera del Evangelio nos envuelve en absoluta oscuridad. Cristo resucitó; con su muerte destruyó la muerte y nos dio la vida, para que, hijos en el Hijo, clamemos en el Espíritu: ¡*Abba!*, ¡*Padre!* (nº22).

Como deducción, el Concilio entiende que todos los hombres, conforme a su dignidad, por ser personas, es decir, dotados de razón y de voluntad libre, y enriquecidos por tanto con una responsabilidad personal, están impulsados por su misma naturaleza y están obligados además moralmente a buscar la verdad, sobre todo la que se refiere a la religión (D.H. nº2).

Decimos que todos los seres humanos son personas por el mero hecho de ser seres humanos, puesto que estos últimos son siempre personas. Si redujéramos el concepto de persona a los seres humanos con facultad de ejercer sus capacidades tendríamos que aquellos cuyo comportamiento por estar inconscientes, no nacidos o discapacitados no serían personas, al menos de primera clase, y en consecuencia en algunos casos podría justificarse no prolongar sus vidas imperfectas.

La persona es un absoluto, en el sentido de algo único, irreductible a cualquier otra cosa. Mi yo no es intercambiable con nadie. Este carácter único de cada persona alude a esa profundidad creadora que es el núcleo de cada intimidad: es un «pequeño» absoluto. La palabra yo apunta a ese núcleo de carácter irrepitible: yo soy yo, y nadie más es la persona que yo soy. Nadie puede usurpar mi personalidad. No hay ningún motivo suficientemente serio para respetar a los demás si no se reconoce que, respetando a los demás, respeto a Aquel que me hace a mí respetable frente a ellos¹⁶.

¹⁶ «En efecto, los derechos del hombre deben referirse a lo que el hombre es por naturaleza y en virtud de su dignidad, y no a las expresiones de opciones subjetivas propias de los que gozan del poder de participar en la vida social o de los que obtienen el consenso de la mayoría. En la encíclica *Evangelium vitae* denuncié el grave peligro de que esta falsa interpretación de los derechos del hombre, como derechos de la subjetividad individual o colectiva, separada de la referencia a la verdad de la naturaleza humana, puede llevar también a los regímenes democráticos a transformarse en un totalitarismo sustancial (cf. n.19-20). En particular, entre los derechos fundamentales del hombre, la Iglesia católica reivindica para todo ser humano el derecho a la vida como derecho primario. Lo hace en nombre de la verdad del hombre y en defensa de su libertad, que no puede subsistir sin el respeto a la vida. La Iglesia afirma el derecho a la vida de todo ser humano inocente y en todo momento de su existencia. La distinción que se sugiere a veces en algunos documentos internacionales entre “ser humano” y “persona humana”, para reconocer luego el derecho a la vida y a la integridad física sólo a la persona ya nacida, es una distinción artificial sin fundamento científico ni filosófico: todo ser humano, desde su concepción y hasta su muerte natural, posee el derecho inviolable a la vida y merece todo el respeto debido a

6. *En torno a la personalidad.* Por tanto, no se puede crear la distinción entre ser humano y persona porque ello nos llevaría a considerar que hay un momento en el cual el embrión «se convierte» en persona. Quizás el problema radique en el contenido de la palabra «persona» cuando se reduce exclusivamente a «personalidad». Por personalidad puede entenderse, desde la psicología y siguiendo a W. Allport, «la suma del total de todas las disposiciones biológicas, impulsos, instintos hereditarios más las disposiciones adquiridas».

Para el materialismo, el origen de la persona se sitúa en el proceso orgánico de la vida, y, por tanto, para un materialista la única diferencia entre ser humano y otros seres animados es que unos y otros se comportan de distinta manera. Para llegar a la comprobación de esta realidad es necesario esperar su desarrollo. Reducen así la dignidad del ser humano a una cuestión de índole cultural.

Desde esta postura, ciertamente extendida y hasta políticamente correcta en muchos lugares, se devalúa tanto la persona como el sentido del dolor y del sufrimiento, la realidad de la muerte y del más allá, el amor desinteresado, la capacidad de sacrificio hacia los demás, y particularmente la posibilidad de encontrar respuesta a las grandes preguntas acerca del sentido de la vida.

7. OPCIÓN FINAL

7.1. *Dios y hombre*

Quien niega la posibilidad de trascendencia del ser humano, de la persona, y la reduce a una convención social o cultural desanclada del Absoluto, no le queda otra alternativa que entender la dignidad de todo hombre encerrada en el estado de opinión del momento. Según este modo de pensar, el respeto que el valor intrínseco e inviolable de la persona merece no pasa de ser una opinión mayoritaria cambiante. Desaparece así el valor intrínseco de la persona humana, reducido a una opinión cultural.

Si esto fuera así, el día que se haga general la opinión de que determinadas personas o grupos no tengan el favor de la mayoría y fuese preferible eliminarlas, las que se encontraran en ese grupo tendrían que huir de tal sitio por fuerza del instinto vital.

La dignidad de la persona humana es algo objetivo y previo, la opinión pública, los gobernantes y el ordenamiento jurídico deben respetar ese valor inviolable.

Dios se revela como Ser personal: tres Personas en una sola naturaleza, es el misterio supremo y fontal del cristianismo. Por eso es en el cristianismo donde la persona alcanzó su dignidad incomparable.

la persona humana» (cf. *Donum vitae*, 1) (Discurso del Santo Padre Benedicto XVI a los participantes en la asamblea general de la academia pontificia para la vida; sábado, 24 de febrero de 2007).

Esto significa que la idea cristiana de Dios fundamenta el valor de la persona humana. El hombre ha sido creado a imagen y semejanza de Dios. Y además, Dios en la encarnación asume una naturaleza humana perfecta. Como resultado de este presupuesto el paso del cristianismo en las civilizaciones atenúa hasta suprimir los sacrificios humanos (tanto en las religiones de Oriente como en América precolombina), los infanticidios, la esclavitud, y otras formas de injusticia, dando origen paralelamente a la misericordia con los marginados y el respeto a la intimidad de las conciencias.

Sin embargo, allí donde retrocede la influencia del pensamiento cristiano y rebrota el secularismo paganizante surgen, etiquetadas de civilización y progreso, situaciones inhumanas como nos recuerda la historia reciente desde los campos nazis de exterminio, gulag, la utilización de los niños en la guerra, hasta la legalización del aborto procurado, la eutanasia activa..., presentadas como acciones humanitarias.

La voz del Concilio Vaticano II sigue siendo necesaria en medio de la sociedad actual de características a veces tan contradictorias donde se entremezclan de progreso material y la capacidad de relación entre personas y sociedades con formas de explotación del hombre por el hombre. Manipulación genética, tráfico de personas y drogas, venta de armas, carencia de medicinas y alimentos para una gran parte de la humanidad, tantas veces visto todo ello desde una tolerancia absurda por los ojos de una sociedad civilizada.

Ya en la historia acuñaron aquella frase *corruptio optimi pessima*, la corrupción de lo mejor concluye en la peor de las corrupciones. Cuando se niega o ignora a Dios quedamos sin referente, desapareciendo el sentido de la vida.

7.2. *La persona humana más allá de su concepto*

El hombre tiene su dignidad en cuanto persona con independencia de que sea o no consciente de ella e incluso del propio juicio, ya que la realidad antecede y sostiene el pensamiento e ilumina la verdad. Se percibe, sin embargo, que es la idea que uno se forma de sí mismo lo que en gran medida se convierte en criterio de actuación.

Quizá la única institución común que incluye a las personas en su totalidad de ser personas y las valora por lo que son y no por lo que hacen o por las expectativas que generan es la familia, aunque también esta institución se ha visto últimamente vapuleada y poco protegida. Fuera de la familia, sólo las instituciones religiosas ofrecen a las personas esta misma posibilidad de encontrar el sentido último de todo. Pero en un entorno secularizado, no resulta fácil que todas las personas tengan en su vida la posibilidad de encontrar una comunidad religiosa.

Es lógico suponer que sin la memoria viva del fundamento trinitario y divino, el entorno social terminará imponiendo, como de hecho lo hace, una visión parcial y funcional de la persona, como una dignidad socialmente atribuida, como

estima pública, como personalidad o como personaje, pero no como persona. Este era, por lo demás, el significado original del concepto griego de persona como «máscara» que, en el lenguaje social moderno, recibe el nombre de «rol». Al olvidar a Dios, el entorno secularizado olvida inevitablemente a la persona, atributo divino por excelencia.

Una de las novedades verdaderamente originales del Concilio Vaticano II y del magisterio de los papas ha sido mostrar la íntima conexión de la persona humana, de su cultura y del Evangelio: «La cultura es un modo específico del “existir” y del “ser” del hombre. El hombre vive siempre según su cultura que le es propia, y que, a su vez, crea entre los hombres un lazo que les es también propio, determinando el carácter inter-humano y social de la existencia humana. En la unidad de la cultura como modo propio de la existencia humana, hunde sus raíces al mismo tiempo la pluralidad de culturas en cuyo seno vive el hombre. El hombre se desarrolla en esta pluralidad, sin perder, sin embargo, el contacto esencial con la unidad de la cultura, en tanto que es dimensión fundamental y esencial de su existencia y de su ser [...] El conjunto de las afirmaciones que se refieren al hombre pertenece a la sustancia misma del mensaje de Cristo y de la misión de la Iglesia»¹⁷.

La consideración de la verdad de la naturaleza humana es sin duda uno de los medios más eficaces para ayudar al hombre a salir de los callejones sin salida en donde él mismo se ha metido.

Como hemos visto, la noción de persona es uno «de los grandes temas en que tienen que hablar a la par la teología, la metafísica del hombre y la teoría jurídica»¹⁸. Son, pues, muchos los intereses, así como las particulares visiones de las diversas disciplinas del saber que confluyen en torno a la persona. El concepto «personalidad» no puede sustituir ni al de «persona» ni al de «capacidad». En el primer supuesto no hay duda que «persona» es el «ente que cada uno es» y «personalidad» es la proyección del ente «que cada uno es» hacia el exterior, es decir, su manera de presentarse en el mundo. Sólo la muerte acaba con la persona, con su ontológica libertad y su inherente capacidad conocida como de «goce».

Termino esta reflexión con una cita de Carlos Fernández Sessarego en referencia al derecho: «De ahí que debamos encontrar una noción de “persona” que armonice con la realidad del derecho. La respuesta la tenemos que hallar, por consiguiente, dentro de una concepción tridimensional de lo jurídico. La “persona” es el ser humano que, en cuanto libre, vivencia valores. En tanto coexistencial, su conducta intersubjetiva está normativamente regulada, por lo que se constituye en un centro de imputación de situaciones jurídicas subjetivas, es

¹⁷ Juan Pablo II, discurso ante la UNESCO en 1980, n°6 y 10.

¹⁸ ENRIQUE GÓMEZ ARBOLEYA, «Sobre la noción de persona», en *Revista de Estudios Políticos*, vol. XXII, n°47, Madrid 1949, p.104.

decir, de derechos y deberes. Encontramos así conjugados en la “persona” los tres elementos del derecho: la vida humana que es, los valores que realiza y otorgan sentido a su conducta y las normas que regulan la convivencia a través de la imputación de situaciones jurídicas subjetivas. La “persona” es un ser humano viviente, que valora para proyectar su vida, situado en una relación jurídica con los demás, la que es regulada por normas jurídicas que le atribuyen una determinada situación jurídica subjetiva, es decir, un plexo de derechos y deberes»¹⁹.

¹⁹ CARLOS FERNÁNDEZ SESSAREGO, *Derecho Privado*, Editorial Hammurabi, Buenos Aires 2001.

